

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**29****BOADILLA DEL MONTE**

## OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.º de las bases generales aprobadas en el marco del “Plan de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 15 de febrero de 2021), así como en la base 6.4.ª de las específicas que rigen el proceso selectivo convocado para la cobertura, en régimen de personal laboral fijo, por el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal, mediante el sistema de Concurso de Méritos, de dos plazas de Agente Cívico de Control, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se hace público, mediante su inserción en el tablón de edictos y anuncios digital, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Economía, Hacienda, Patrimonio, Comunicación, Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras número 4115/2021, de 18 de agosto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“1.º Aprobar la relación definitiva completa de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para la cobertura, en régimen de personal laboral fijo, por el procedimiento selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de Agente Cívico de Control, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y que se incorpora como anexo I a la presente resolución.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación exclusivamente de las personas aspirantes excluidas definitivamente y las causas que motivaron su exclusión, y estableciendo el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte como lugar donde se expondrán las relaciones definitivas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 5.4.ª.

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

## ANEXO I

## TURNO LIBRE:

## RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUÍDAS

Núm.	Nombre	DNI	Causas Exclusión
1	HUERTA VIOLERO, MARIA	***7776**	B

## Causas de Exclusión

B= Falta de acreditación del derecho a la bonificación de la tasa (Base 5.5.b)

## TURNO DISCAPACIDAD:

## RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUÍDAS

Núm.	Nombre	DNI	Causas Exclusión
1	SANTOFIMIA GONZALEZ, FCO JAVIER	***2977**	A

## Causas de Exclusión

A= Falta de acreditación del abono de la tasa (Base 5.5.b)

En Boadilla del Monte, a 19 de agosto de 2021.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Economía, Hacienda, Patrimonio, Comunicación, Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/25.885/21)

